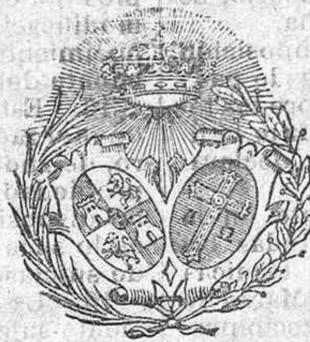


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PLANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21)

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### EXPOSICION

SEÑOR: Aunque las múltiples reformas que se han introducido en el Reglamento hipotecario, aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1915, exigen una modificación radical de su articulado la perentoria necesidad de poner en práctica la nueva redacción de los artículos 41, 399 y 400 de la ley fundamental, lleva consigo la inmediata publicación de algunas reglas, que más tarde se han de incorporar al texto definitivo.

Por esta razón, en el Decreto que, previo acuerdo del Consejo de Ministros, el de Gracia y Justicia que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. se provee, en primer lugar, a satisfacer la inaplazable necesidad indicada, y en segundo término, a preparar la inmediata redacción del Reglamento correspondiente, Madrid, 18 de Julio de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
GALO PONTE ESCARTIN.

#### REAL DECRETO

Número 1.291

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Los artículos 100, 101, 495 y 503 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1915,

quedan redactados del modo siguiente:

«Artículo 100. Quien tenga inscrito el dominio o cualquier derecho real susceptible de posesión podrán solicitar, con arreglo a los artículos 2.º 56 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, la posesión judicial, aun en los casos en que proceda el interdicto de adquirir.

Si a la solicitud presentada se hiciera oposición por algún interesado, el Juez, sin perjuicio de dar la posesión pedida, concederá al opositor un plazo de quince días para que formule por escrito su reclamación.

Las reclamaciones se unirán a los autos y se entregarán sin demora ni publicación de edictos, al que hubiese obtenido la posesión para que las conteste o exponga lo que tenga por conveniente dentro de seis días.

El procedimiento se tramitará como contencioso, con arreglo a los artículos 1.642 al 1.650, ambos inclusive, de la referida ley, siendo potestativo valerse o no de Letrado y Procurador.

Artículo 101. Para los efectos del artículo 445 del Código civil en sus relaciones con el 41 de la ley Hipotecaria, se reputará título el certificado de la inscripción extendida en el Registro de la Propiedad».

«Artículo 495. El expediente judicial de posesión a que se refiere el repetido artículo 393 de la ley se autorizará por el Secretario del Juzgado ante el cual se instruya, y una vez terminado se entregará al interesado testimonio literal del mismo para que pueda verificarse la inscripción correspondiente.

La conversión de las inscripciones de posesión en inscripciones de dominio se realizará mediante un nuevo asiento, en el que expresará además de las circunstancias ordinarias, la razón o causa legítima de la conversión.

Al margen de las inscripciones convertidas se extenderán las oportunas notas de referencia a la inscripción de conversión.

Para que el registrador proceda

a la conversión en el caso tercero del artículo 399 de la ley Hipotecaria, será necesaria solicitud de parte interesada, que se archivará en el Registro.»

«Artículo 503. Los Registradores denegarán la inscripción solicitada con arreglo al artículo anterior siempre que perjudicase a algún derecho inscrito y no hubiese sido oído en el expediente el titular, según el Registro o su causahabiente.

Si las inscripciones contradictorias fuesen de posesión o de las incluidas en el párrafo final del artículo 400 de la ley, la declaración justificativa de dominio o derecho real, será inscribible siempre que se acredite que el respectivo titular ha sido citado con arreglo a la ley de Enjuiciamiento civil y no ha comparecido a formular su oposición».

Artículo 2.º Por la Dirección general de los Registros y del Notariado, se redactará en el plazo de seis meses un proyecto de Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, en el que se recogerán los anteriores artículos, las modificaciones decretadas separadamente y los preceptos que respondan a la mejor organización y mayor efectividad de la institución.

Dado en Palacio, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia  
GALO PONTE ESCARTIN

Núm. 743.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao, de término en la provincia de Vizcaya, vacante por promoción de D. Severiano Jesús Pedreira, a D. Luis Felipe Gomez y Fernández Mariaca, que sirve el de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 20 de Julio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 744

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien proponer en el turno segundo al Juzgado de primera instancia de Oviedo, de término en esa provincia, vacante por traslación de D. Luis Felipe Gómez, a D. Nicolás Padilla Montero, que sirve el de Motril y ocupa el número uno en el escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

(Gaceta de 21 de Julio)

### GOBIERNO CIVIL

Corrientes eléctricas.—Edicto.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Celestino León Castañón, vecino de Mieres, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 5.000 voltios, derivada de la ya concedida al mismo, desde Olloniego a Mieres, para suministrar, por la nueva línea, alumbrado al pueblo de Ablaña:  
Resultando que pasado el expediente y proyecto a la Jefatura de Obras públicas, a los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, esti-

ma aquéllos suficientes para la información pública:

Resultando que publicado el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Mayo de 1926, y en el Ayuntamiento de Mieres, único término municipal a que afecta la línea proyectada, no se presentó, durante el plazo, de información pública, reclamación alguna contra la concesión, informando la Alcaldía mencionada favorablemente al devolver el edicto diligenciado:

Resultando que notificadas la Sociedad «Electra de Viesgo» y «Canseco, Blanco y Gonzalez», para que informaran por lo que a los cruces con las líneas de las mismas, afecta la que es objeto de esta concesión, sólo la primera de dichas entidades contestó que no hay inconveniente, por su parte, en que se autorice la línea solicitada:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente la petición y propone que se otorgue la concesión bajo las condiciones que menciona:

Resultando que la Comisión provincial manifiesta que no hay inconveniente en que se otorgue a D. Celestino León Castañón, la autorización que solicita por no afectar la línea a los intereses de la Diputación:

Resultando que el Verificador Oficial de Contadores informa que puede otorgarse la concesión, pero modifican lo los cruces con la carretera de Adanero a Gijón, línea eléctrica de la Sociedad «Electra de Viesgo» y vías mineras de la Sociedad «Fábrica de Mieres», en el sentido que indica, y propone, por último, que para el suministro de energía por la nueva línea, rijan las tarifas aprobadas por la línea de Oloniego a Mieres, de la que se deriva la ahora solicitada:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora, informa en el sentido de que procede otorgar la concesión bajo las condiciones señaladas por los técnicos en sus informes respectivos:

Considerando que la petición ha sido formulada reglamentariamente y con arreglo a todos los requisitos legales:

Considerando que no se han presentado reclamaciones de ningún género contra la concesión solicitada:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los preceptos reglamentarios que rigen sobre la materia:

Considerando que todos los informes de las entidades llamadas a intervenir en el expediente, son favorables a la concesión que se solicita:

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900, el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y Real decreto de 7 de Octubre de 1904,

Este Gobierno civil, de acuerdo con la propuesta del Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento, ha acordado otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Celestino León Castañón para instalar una línea de transporte de energía eléctrica que, arrancando de la ge-

neral de Oloniego a Mieres, propiedad del mismo peticionario, se dirija al pueblo de Ablaña.

2.ª Se concede la imposición de sorvidumbre forzosa le paso de corriente eléctrica sobre los terrenos públicos que cruzan la línea, cuyas obras quedan declaradas de utilidad pública.

3.ª Se tendrá presente en la ejecución de las obras, todas las prescripciones y reglas técnicas del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, los detalles del proyecto presentado y suscrito en Oviedo, a 18 de Febrero de 1926, por el Ingeniero de Caminos D. Pío Linares, en cuanto no sea modificado por las presentes condiciones.

4.ª Esta autorización está sujeta a la totalidad de la Real orden de 4 de Julio de 1913 y a la Real orden de 3 de Mayo de 1916 de nueva redacción de los apartados B) y E) del artículo 2.º de la anterior.

5.ª Los vanos de cruce sobre las vías de la Sociedad «Fábrica de Mieres», a ambos lados del río Caudal, irán protegidos por alambre de 25 milímetros cuadrados de sección en la forma que previene el artículo 39 del Reglamento.

6.ª El poste de arranque de la línea en la margen derecha de la carretera de Adanero a Gijón, así como los que limitan el vano de cruces sobre el río Caudal, serán metálicos, sólidamente empotrados en muros de hormigón o mampostería.

7.ª En el cruce del camino de Baña á Rebollada sobre una línea de baja tensión del mismo peticionario y el teléfono de la Compañía Nacional, los postes deben ser también metálicos y los cruces sobre las vías mineras deberán protegerse con cable fiador de acero.

8.ª El paso de la línea de la Sociedad Electra de Viesgo, debe modificarse invirtiendo el orden de cruce que debe ser precisamente el señalado en el Reglamento vigente, efectuándolo con postes metálicos.

9.ª Las tarifas que deben regir para el suministro de energía, serán las mismas aprobadas para la línea de Oloniego a Mieres, de la que se deriva la que es objeto de esta concesión.

10. Antes de poner en servicio la nueva línea, el concesionario remitirá al Verificador Oficial de Contadores un plano esquemático de la línea.

11. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados a partir de la fecha de la concesión.

12. La inspección y vigilancia de las obras se llevarán a cabo por la Jefatura de Obras públicas, a quien comunicará el concesionario el principio y terminación de las obras.

13. Una vez terminadas serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta por triplicado del resultado del reconocimiento, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Superioridad, otro se archivará en la Jefatura de Obras públicas y el tercero se entregará al concesionario.

14. Los gastos que origine tan-

to el reconocimiento como los propios del examen y aprobación de modificaciones de detalle o reconocimientos parciales, serán de cuenta del concesionario.

15. Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicieren para las de su clase.

16. La concesión queda igualmente sujeta a la Ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para ejecución de las mismas, aprobado por Reales decretos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910, a lo relativo al contrato del trabajo, dispuesto por Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, y por último al Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con arreglo a cuyas disposiciones serán ejecutadas las obras.

17. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión será causa suficiente para la caducidad de la misma.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y remitido póliza de 120 pesetas para reintegro del expediente, según dispone la vigente Ley de Timbre, se publica esta concesión para conocimiento general.

Oviedo, 13 de Julio de 1927.

El Gobernador,

*José María Caballero Aldasoro.*

R. al núm. 2.267

#### ANUNCIO

La Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, solicita autorización para proceder al tendido de una línea eléctrica de alta tensión desde Villalegre hasta Canciones para la electrificación de este pueblo y el de Nubledo, ambos del concejo de Corvera.

La línea irá en las proximidades de la carretera de Lugones a Avilés y afectará a terrenos de propiedad particular, a la carretera provincial de Los Campos a Trubia y al ramal de Villabona a San Juan de Nieva del ferrocarril del Norte.

Todos las obras afectan a los concejos de Avilés y Corvera.

Lo que se hace público por un plazo de treinta días, durante el cual podrán presentar reclamaciones cuantos se consideren perjudicados, ante las Alcaldías de Avilés y Corvera o en este Gobierno civil, en cuyas oficinas correspondientes a la Sección de Fomento, sitas en la Jefatura de Obras públicas estará expuesto el proyecto para ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 16 de Julio de 1927.

El Gobernador,

*José María Caballero Aldasoro.*

R. al núm. 2.447

#### EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de los kilómetros 111 al 123,

de la carretera de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernandez Fernandez, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Castriellón y Cudillero, cuyos concejos están interesados con las obras de contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 13 de Julio de 1927.

El Gobernador,

*José María Caballero Aldasoro.*

R. al núm. 2.278

#### CIRCULAR

Habiendo terminado el día 20 del corriente mes el plazo fijado por la Real orden fecha 18 de Junio, número 152 de 1927, del Ministerio de Fomento, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Junio último, para la constitución de las «Juntas locales de Informaciones Agrícolas», conmino a los Sres. Alcaldes de los términos municipales en que no se ha constituido la mencionada Junta provisional, así como a los que habiéndoles remitido los nombres de los agricultores y ganaderos designados por mi autoridad, para la constitución definitiva de aquella, a fin de que con toda urgencia cumplimenten este servicio, antes del día 31 del mes actual, evitando a este Gobierno la adopción de las sanciones a que hubiere lugar.

Oviedo, 21 de Julio de 1927.

El Gobernador,

*José María Caballero y Aldasoro*

#### Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### ANUNCIOS

El Recaudador de contribuciones de la 1.ª zona de Oviedo, usando de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900 y artículo 20 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, ha tenido a bien nombrar a D. Secundino Calvo Garcia, para el cargo de auxiliar de la Agencia ejecutiva de la expresada zona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Oviedo, 16 de Julio de 1927.—  
El Tesorero Contador, M. Astray.

El Recaudador de contribuciones de la zona de Llanes, usando de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de

1900 y artículo 20 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Morán Villanueva, auxiliar de la Agencia ejecutiva de la expresada zona, en el concejo de Cabrales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general

Oviedo, 16 de Julio de 1927.—El Tesorero Contador, M. Astray.

R. al núm. 2.255

### Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Montess =

#### Distrito forestal de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Junio último.

Número, fecha y clase de la licencia, nombre y apellidos del adquirente, vecindad y profesión, es como sigue:

(Conclusión)

Día 10.—Clase 7.ª

858, Antonio Lopez Posada, de Gijón, jornalero.

859, Manuel Garcia Diaz, de id., idem.

860, José Prado Blanco, de Campo de Caso, labrador.

861, José Antonio Prado Gonzalez, de idem.

862, Constantino Fernandez Gafó, de Pola de Lena, industrial.

Día 11.

863, Angel Menendez Suarez, de Gijón, jornalero.

864, Severino Pando Blanco, de Arriendas, comerciante.

865, Francisco Gonzalez Gonzalez, de Morein, jornalero.

Día 13.

866, Manuel Martinez Gutierrez, de Serin (Gijón), empleado.

867, Rafael Garcia Sanchez, de Felechosa (Aller), jornalero.

868, Froilán Melendi Alvarez, de Coporeda (Infiesto).

Clase 6.ª

869, Saturnino Alvargonzalez, de Gijón, comerciante.

Día 14.—Clase 7.ª

870, Antonio Castañón Vegambre, de Pola de Siero, propietario.

871, Juan Trabanco Pumarino, de Gijón, cartero.

872, David Fernandez, Testón, de Campo de Caso, labrador.

873, Francisco Canseco Suarez, de Campomanes, idem.

Clase 5.ª

874, Laureano Zuazua Fernandez, de Oviedo.

Clase 6.ª

875, Antonio Zuazua Fernandez, de Oviedo.

Clase 7.ª

876, José de la Viña Vinch, de Gijón, jornalero.

Día 15.

877, Francisco Ochoa Agustin, de Panes, industrial.

878, Abel Gonzalez Morante, de idem, idem.

879, Eulogio Gonzalez Perez, de Pola de Lena, obrero.

880, César Sanchez Ruiz, de Infiesto, farmacéutico.

881, José Rufino Suarez, de Gijón, empleado.

882, Enrique Moreno Gomez, de Póo (Llanes), pintor

Día 17.

883, Adolfo Garcia Tuero, de Moreda (Aller), herrero.

884, Valeriano Garcia Bernardo, de idem, jornalero.

885, Manuel Rodriguez Iglesias, de Tineo, labrador.

Día 18.

886, Antonio Menendez Fernandez, de Grado.

887, Carlos Suarez, de Boal.

888, Germán Florez Suarez, de idem.

889, Alfonso Fernandez Fernandez, de Tineo, labrador.

Día 20.

890, Manuel Ruga eia Rugarcia, de Valle bajo de Peñamellera, jornalero.

891, Ricardo Perez Fernandez, de Ribadedeva, comerciante.

892, Manuel Diaz Gonzalez, de La Granja (Mieres), jornalero.

893, Emilio Lazcano Alvarez, de Grado, carpintero.

894, Manuel Alonso Soto, de Cangas de Onis, jornalero.

895, Francisco Alvarez Rodriguez, de Cangas de Tineo, idem.

Día 21.

896, Manuel Quesada Torres, de Caso (Ponga).

897, Ramón Sais, de Sellaño (Ponga), herrero.

898, José Ramón Sais Tirador, de idem, idem.

899, Leoncio Mallada Lobato, de Caborana (Aller), minero.

900, Francisco Blanco Llana, de Serin (Gijón), jornalero.

Día 22.

901, Constantino Alvarez Nava, de Infiesto, industrial.

Día 23.

902, Manuel Lazcano, Alvarez, de Grado, labrador

903, Leopoldo Garcia Rodriguez, de idem, jornalero.

Día 24.

904, Francisco Alvarea Sanfelix, de Arriendas, comerciante.

Clase 6.ª

905, Ramón Villa Suarez, de Infiesto.

Clase 7.ª

906, Juan Luis Villa Eguivar, de idem, estudiante.

907, Joaquín Garcia Granda, de Colunga, idem.

908, Rosendo Alonso Vega, de Moreda (Aller), obrero.

Día 25.

909, Celestino Diez Alvarez, de Turón (Mieres), jornalero.

910, Mariano Megido Rodriguez, de Sobrescobio, labrador.

911, Ramón Arias Urzaiz, de Entrago (Tevera), comercio.

912, Adriano Boidin Solage, de Gijón, propietario.

913, Eliseo Diaz del Frade, de Colunga, comerciante.

914, Manuel Menendez Gonzalez, de Laviana, labrador.

Día 27.

915, Pedro Castañón Escalada, de La Vega (P. de Lena), idem.

916, Nemesio Echevarría Garcia, de Cudillero, retirado.

917, Juan Tampesto Suarez, de Caborana (Aller), minero.

Día 28.

918, Rafael Alvarez Garcia, de Gijón, carpintero.

Día 30.

919, Angel Granda Alonso, de Caño (Cangas de Onis), labrador.

920, Nemesio Lavilla Vichy, de Gijón, pintor.

921, Laudino Guerra del Fueyo, de Caborana (Aller), minero.

922, Manuel Fernandez, de Miranda

Oviedo, 10 de Julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Agustin de Hornedo

R. al núm. 2.262

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Langreo

Relación de los acuerdos tomados por el pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de Julio de 1927.

Se acordó aprobar la Memoria de Secretaría, correspondiente al ejercicio a npliado de 1925-26.

Se acordó nombrar farmacéutico municipal con residencia en Sama, a D. Faustino Jesús Alonso del Riesgo, previo concurso al efecto anunciado.

Idem maestro municipal para la escuela de Villar Ciaño, a D. José Valledor Alvarez, en virtud también de concurso.

Idem jardinero municipal para el parque de la La Felguera, a don Ramón Diaz Menendez.

Se acordó admitir la dimisión de los concejales D. Manuel Fernandez Suarez, D. Manuel Fernandez Garcia y D. Aquilino Garcia Braga, los dos primeros del distrito de Sama y el último de Ciaño, y dar cuenta de dichas dimisiones al Excmo. Sr. Gobernador civil, de conformidad con lo que se dispone en la Real orden de 4 de Febrero de 1927.

Se acordó que la Comisión especial de aguas, en unión de otra de San Martín del Rey, redacte las bases para la cesión de parte de las aguas del Reigoso, que este Ayuntamiento tiene solicitado la concesión y hecho el estudio.

Se acordó adquirir una parcela de terreno propiedad de D.ª Eladia Alberti, para la apertura de una calle en Ciaño.

Se acordó pase a la Comisión especial de aguas la moción del señor Celaya, referente a las gestiones que es preciso realizar para conseguir los ingresos necesarios para la traída de aguas.

Se acordó tomar en consideración una moción del Sr. Fernandez Rocas, en la que se solicita la declaración de utilidad pública de unos terrenos propiedad de doña Rosario Felgueroso y D.ª Aquilina

de la Torre, con destino al ensanche de la plaza de la Nozalera.

Se acordó rechazar una moción del Sr. Garcia de la Torre, en la que pedía se acordara la instalación de una oficina en la Felguera dando atribución al teniente Alcalde, en dicho distrito para resolver de momento los asuntos gubernativos y administrativos que puedan presentarse.

Y para su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, al objeto de que se ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Sama de Langreo, a catorce de Julio de mil novecientos veintisiete.—Benjamin Fernandez R.—V.º B.º, El Alcalde, Riesgo.

R. al núm. 2.269

### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

EDICTO

Aprobada por esta Comisión permanente la propuesta de varias transferencias de créditos de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario, se expone al público, por espacio de quince días, el correspondiente expediente, pudiendo durante dicho plazo formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que se crean pertinentes.

San Martín del Rey Aurelio, a 17 de Julio de 1927.—El Alcalde, José Gonzalez

### Alcaldía de Avilés

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 8 del actual, acordó que la cantidad de dos mil pesetas figuradas en el capítulo 13, artículo 3.º, concepto 6.º del presupuesto de gastos del Interior, consignada para una Exposición nacional de Arte, sea transferida para premios de un Certamen Literario aplicando al concepto 1.º la cantidad que pudiera restar; que de las 6.000 pesetas figuradas en el concepto 2.º de la expresada relación sean destinadas 1.000 pesetas a la construcción de una tribuna para las autoridades y el Jurado calificador del próximo y sucesivos concursos de Ganado; y que pasen del concepto 5.º al concepto 1.º del indicado capítulo 13, artículo 2.º, las 500 pesetas figuradas para la Fiesta del Arbol, que no ha podido celebrarse en su tiempo a causa de la anomalía sanitaria.

También en sesión 14 del actual, acordó transferir de las 2.800 pesetas consignadas en el concepto 1.º del presupuesto del Interior, capítulo 11, artículo 2.º, Expropiaciones, la cantidad de 1.260 pesetas al concepto 1.º, letra c) del capítulo 6.º, con el fin de abonar al escribiente temporero don José Suárez Busto, el haber líquido de 210 pesetas mensuales durante el segundo semestre del año actual.

Lo que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, se hace público para que en el término de

15 días puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Avilés, 16 de Julio de 1927.—El Alcalde, Valentin Alonso.  
R. al núm. 2.245

**Alcaldía de Peñamellera alta**

**ANUNCIO**

Acordada por la Comisión municipal, en sesión de 5 del corriente, una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio económico en curso, de conformidad con lo que previene el vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente, a los efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días.

Alles, 10 de Julio de 1927.—El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 2.250

**SECCION JUDICIAL**

**Juzgado de Tineo**

*Cédula de emplazamiento.*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Tineo y su partido, por providencia del día de ayer, dictada a instancia del Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de D. Félix Zardain Fernandez, vecino de esta villa, y declarado pobre para litigar en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por dicho Procurador, en la representación expresada, contra la Sociedad Anónima «Compañía Nacional de Industrias Reunidas», sobre reclamación de cuatro mil pesetas, se emplaza por segunda vez a la referida Sociedad, «Compañía Nacional de Industrias Reunidas» que tuvo su domicilio en Barcelona, en la calle Pelayo, n.º 1, y actualmente se desconoce, para que dentro de quince días improrrogables comparezca en este Juzgado de primera instancia de Tineo, y en los autos expresados, personándose en forma, con prevención de que transcurrido este segundo término sin verificarlo se la declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a la Sociedad demandada, de que se ha hecho mérito, se expide la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Tineo, a catorce de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 2.244

**Juzgado de Pravia**

*Cédula de emplazamiento.*

El señor don Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia de Pravia, por providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador don Jovino Fernández Díaz,

en nombre de don Ramón López Fernández, mayor de edad, labrador, viudo, vecino de Los Llanos, concejo de Grado, contra don Manuel Flórez, casado, comerciante, vecino de Grado, y don Rafael y don Santos Flórez, con residencia el primero en el Penal de San Miguel de los Reyes (Valencia), y el segundo en ignorado paradero, como herederos de su padre don Fernando Flórez Díaz, sobre pago de siete mil cuatrocientas sesenta pesetas, intereses vencidos y que venzan a razón de cuatro por ciento anual; acordó hacer un segundo llamamiento al demandado don Santos Flórez, para que dentro de diez días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, proviniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de segundo emplazamiento o llamamiento al demandado don Santos Flórez, expido la presente cédula en Pravia, a quince de Julio de mil novecientos veintisiete.—Eduardo Tormo.

**Cédulas de emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ VALDÉS, Marcelino, natural y vecino de Gijón, soltero, comerciante, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en la calle de las Minas, número 13, 3.º, de cuyo individuo se desconocen los demás datos, procesado por abusos deshonestos; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para recibirle declaración indagatoria en el sumario 333/26.

2.246

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y

conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

IGLESIAS PENDÁS, Benjamín, hijo de José y de Ludivina, natural de Sotón, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura 1,625, domiciliado últimamente en el pueblo de su residencia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa número 2, de guarnición en Ferrol, D. Francisco Adalid Campos.

2.268

CASTRO FERNANDEZ, Manuel, de 21 años de edad, soltero, natural y vecino de Vigo, y José Pardo Pérez, de 44 años de edad, casado, natural y vecino de Oviedo, ambos de estatura regular, pañeros ambulantes, que el día 4 del corriente mes de Julio estuvieron en el pueblo de San Fructuoso, del término de Tineo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión provisional, notificarles el auto de procesamiento y practicar otras diligencias acordadas en el sumario número 38 del corriente año, que contra los mismos se instruye por hurto.

2.557

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Enrique, hijo de Juan y de María, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander, vecindado en Oviedo, marino, de 48 años de edad, soltero, estatura un metro 778 milímetros. Sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, procesado por el Juzgado Militar permanente de Tetuán, por hurto; comparecerá ante el Sr. Juez, D. Ramiro Llanos el Coro, residente en el campamento general de Tetuán.

2.275

**PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**

**DE CASTROPCL**

En poder de D Felipe Fernández Bustelo, vecino de Villagomil, parroquia de San Juan de Moldes, en este concejo, se halla depositado un potro de un año de edad próximamente, de algo más de seis cuartas de alzada, color castaño, calzado de una pata de atrás, cuya caballería sin dueño conocido se encontró haciendo daños en finca de la pertenencia de aquél. Lo que se hace público para conocimiento del que se considere dueño de dicho potro, a fin de que en el término de quince días pase a recogerlo, previo pago de los

daños y gastos ocasionados, pues transcurrido se procederá a su venta en pública subasta.

Castropól, 14 de Julio de 1927.—El Alcalde, F. Campoamor.  
R. al núm. 2.260

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo**

*Monte de Piedad*

En los días 5 y 20 de Agosto de 1927, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, del mes de Junio de 1926 de alhajas, y del mes de Diciembre de 1926 de ropas, que son los comprendidos en los números 3.221 al 3.885 de alhajas, y del 27.372 al 29.466 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Agosto de 1927 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Agosto, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 21 de Julio de 1927.—El Vice-Gerente, José del Riego.

**S. A. Minas de Langreo y Siero (Gijón)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo que previene el artículo 20 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los Sres. Accionistas para celebrar la Junta general ordinaria, el día 29 del mes corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Marqués de San Esteban, número 22, 2.º, para examen de cuentas y balances del ejercicio de 1926, distribución de beneficios y nombramiento de Consejeros.

En el supuesto de que no concurra número suficiente de Accionistas para celebrar la Junta en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día siguiente a las once de la mañana, en el mismo domicilio social.

Con arreglo al artículo 22 de los Estatutos, para asistir a la Junta será indispensable que los Accionistas depositen en la Secretaría del Consejo de Administración de esta Sociedad, cuarenta y ocho horas antes por lo menos de la celebración de la Junta, las acciones o documentos acreditativos de hallarse éstas depositadas a su nombre en algún Banco.

Gijón, 13 de Julio de 1927.—El Secretario del Consejo de Administración, M. G. de Viedma.

**DE LLANERA**

El día 14 de Julio desapareció de su casa el muchacho llamado Rodrigo García Llana, de las señas siguientes:

Chaqueta de paño oscuro, estropeada por los codos.

Pantalón largo, cosido por las rodilleras con tela diferente.

De 14 años de edad, tamaño muy bien crecido, bajo de color, ojos claros, cejas y el pelo rojo.

Sus padres son Celestino y María, de la parroquia de Ferrones, en el concejo de Llanera.

Esc. Tip. del Hospicio provincial